

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación N°: **110012203000 2021 00431 00**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Berenice del Carmen Villar Villadiego y Ana Lucia Yánez Ensuncho**
Accionado: **Superintendencia de Sociedades (Delegatura para procedimientos de insolvencia)**

SE ADMITE la solicitud de tutela presentada por **Berenice del Carmen Villar Villadiego y Ana Lucia Yánez Ensuncho** en contra de la **Superintendencia de Sociedades (Delegatura para procedimientos de insolvencia)**. En consecuencia, entérese al extremo accionado para que en el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Vincúlese a José Fernando Bedoya Hasbun en calidad de promotor acuerdo reestructuración de pasivos del Municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba, para que en igual término se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo constitucional.

Requíerese a la superintendencia accionada, para que en el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el Proceso Verbal Sumario Expediente 2017-480-00037 (asunto Art. 26 Ley 550 de 1999) instaurado por Berenice del Carmen Villar Villadiego y Ana Lucia Yánez Ensuncho contra José Fernando Bedoya Hasbun en calidad de promotor del Municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del proceso materia de esta queja de tutela.

Por intermedio de la autoridad jurisdiccional se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y

de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Así mismo, a través del Promotor del Acuerdo Reestructuración de Pasivos del Municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba señor José Fernando Bedoya Hasbun se ordena notificar a todos los intervinientes en el referido acuerdo de reestructuración de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Reconócese personería a Silvia Helena Garcés Carrasco en calidad de apoderada de la parte accionante en los términos del mandato arrimado.

NOTIFÍQUESE lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente¹
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

¹ Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co